

1367

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

APRUEBA BASES PARA PROVEER LOS CARGOS DE DIRECTOR DE LOS CENTROS DE SALUD FAMILIAR CESFAM DE LA COMUNA DE TALCA.

TALCA, - 4 ABR. 2022

VISTOS:

Bases para proveer los cargos de director de Centro de Salud Familiar, acuerdo del Honorable Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2019, Decreto Alcaldicio N°4792/2019 que aprueba acuerdo de concejo municipal para proveer los cargos del director de los Centros de Salud Familiar de la Comuna y conforme a las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que en sesión extraordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2019, se somete a la aprobación del Concejo Municipal, las Bases para proveer los cargos de director de los siete Centros de Salud de la comuna, al tenor de lo señalado en el artículo 65 letra i) de la Ley N°18.695, acto administrativo que es sancionado mediante Decreto Alcaldicio N°4792/19.

Que habiéndose aprobado las referidas bases por el Concejo Municipal mediante Decreto Alcaldicio N°4792/2019, el proceso concursal fue suspendido transitoriamente atendida la contingencia sanitaria, no obstante, habiendo cesado las circunstancias que motivaron la suspensión, la fecha corresponde publicar las fechas y bases administrativas.

Que de forma paralela, atendida la circunstancias que el Concejo Municipal aprobó las bases de concurso, ahora corresponde realizar el llamado, ajustar los plazos, definir cuestiones operativas del mismo y ampliar las plazas vacantes al CESFAM Bicentenario, centro de salud que no existía al momento de que las bases fueran aprobadas.

Que la incorporación de la aludida plaza, así como los aspectos procedimentales del concurso resultan necesarias y se fundan en la necesidad regularizar todos los cargos directivos de CESFAM.

Que la referida facultad de complementar y aclarar tiene fuente legal en lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la ley N°19.880 y se ajustan a la sistemática jurisprudencia administrativa existente sobre el particular contenida en dictámenes N°s 15.996/10, 7.939/11, 25.008/13 y 38.568/13, entre otros, la que es respecto de todos los interesados, no generándose con ello diferencias arbitrarias o discriminatoria en el proceso, habida cuenta que luego de aprobada las presentes bases, corresponde publicar las bases del concurso.

Que las bases de concurso para proveer los cargos de directores de CESFAM de la comuna de Talca, son las que a continuación se indican:

D E C R E T O:

APRUEBA LLAMADO a concurso público para proveer los cargos de los ocho Centros de Salud Familiar de la comuna.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER LOS CARGOS DE DIRECTOR DE CENTRO DE SALUD FAMILIAR - CESFAM-, EN LA COMUNA DE TALCA.

I. CONVOCATORIA

JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO, alcalde de la Municipalidad de Talca, llama a concurso público de antecedentes para proveer las plazas de directores de los ocho Centros de Salud Familiar, en adelante CESFAM de la comuna de Talca.

II. GENERALIDADES

1. El llamado a concurso público y la selección de postulantes para proveer el cargo de director de CESFAM, se regirá por las presentes bases, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.378, su reglamento (Decreto Supremo N°1889) y supletoriamente por lo dispuesto en la ley N°18.883.
2. El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que permita evaluar los antecedentes presentados por los postulantes en relación con el perfil ocupacional y requisitos definidos para los cargos a proveer y contribuya a la selección del más idóneo. Ellos serán amplios, públicos y abiertos a todo concursante que cumpla con los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones del cargo de que se trate.
3. El cargo se proveerá en calidad de titular, con jornada de 44 horas semanales y cuyo nombramiento tendrá una duración de tres años en conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°19.378.
4. El cargo de director de Centro de Salud, forma parte de la "Dotación del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Talca" la que ha sido aprobado por el Servicio de Salud del Maule. El perfil de cargo en detalle se encuentra como Anexo a las presentes bases.
5. Remuneración asociada al cargo: Se determinará según su nivel y categoría al momento de ser encasillado, asimismo tendrá derecho a una asignación de responsabilidad directiva, de un 10% a un 30% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría funcionaria y al nivel de la carrera funcionaria de acuerdo al encasillamiento y con los bonos o incentivos en caso que correspondieran.
6. Una vez aceptado el cargo la persona seleccionada será designado Director de establecimiento de salud municipal del establecimiento al que haya postulado, con una duración de tres años desde su nombramiento.
7. El presente proceso, tiene por objeto proveer los cargos de director de los siguientes CESFAM; Villa Magisterio, La Florida, Dr. Julio Contardo, J.D. Astaburuaga, Las Américas, Faustino González, Carlos Trupp W., y Bicentenario, para tal efecto, las bases para proveer el cargo de cada CESFAM son las mismas, comprende los mismos plazos, ponderación y criterios de evaluación. Para ello, cada interesado deberá expresar de manera clara en su postulación, al cargo de director de centro de salud al que postula.

III. REQUISITOS

Los documentos se acreditarán mediante certificados originales o copias autorizadas de ellos, pudiendo dejar copia simple de los mismos, previo cotejo del funcionario receptor de los documentos, en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.088.

Asimismo, se entenderá que son documentos oficiales aquellos descargados desde las respectivas universidades o plataformas web oficiales, mediante firma electrónica u otro similar que de fe de su autenticidad.

- 1.- Cédula de Identidad.
- 2.- Certificado correspondiente que acredite el nivel educacional correspondiente a las siguientes profesiones; Médico Cirujano, farmacéutico, Químico-Farmacéutico, Bioquímico, Cirujanos-Dentistas; Asistente Social, Enfermera, Kinesiólogo, Matrona, Nutricionista, Tecnólogo Médicos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogo u otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.
- 3.- Certificados, decretos o resoluciones que acrediten experiencia laboral, que indiquen los periodos trabajados, dentro de la administración pública válidas para el criterio de experiencia del presente concurso.
- 4.- Certificado de inscripción en el registro nacional de prestadores individuales de salud, cuando correspondiera.
- 5.- Certificados de aprobación de cursos de capacitación, diplomados, post títulos u otros perfeccionamientos según perfil de cargo.
- 6.- Experiencia en Atención Primaria de Salud y/o en cargo Directivos o de jefaturas en establecimientos públicos.
- 7.- Currículum Vitae.
- 8.- Los antecedentes deberán entregarse de manera ordenada, mediante un documento conductor que individualice al postulante, singularice los documentos adjuntos y exprese claramente el centro de salud al que se postula.

Al postulante que resulte seleccionado de acuerdo al cargo que postule, se le solicitarán los documentos o certificados, según lo establecido en los artículos 10 y 11 de la ley N°18.883, en los casos que proceda.

IV. FASES DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

A) Cronograma:

De acuerdo a lo planteado en el artículo 34 de la Ley N°19.378 todo concurso deberá ser suficientemente publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar, y con una anticipación no inferior a 30 días.

ETAPA	DESCRIPCIÓN
PUBLICACIÓN	Hasta el día 11 de abril de 2022 en diario de circulación regional.
RETIRO DE BASES	Desde el día 11 de abril hasta el 11 de mayo de 2022 en página web de la Ilustre Municipalidad de Talca www.talca.cl y en el Departamento de Salud Municipal.
POSTULACIONES	Desde el 11 de abril hasta el 12 de mayo de 2022 entrega de antecedentes en sobre cerrado en caso de ser originales o copias autorizadas de los mismos o previo cotejo de autenticidad por parte del funcionario designado a tal efecto.

FUNCIONAMIENTO COMISIÓN	Entre los días 13 de mayo al 3 de junio de 2022
REVISIÓN DE ANTECEDENTES	Los días día 13 y 16 de mayo de 2022
ENTREVISTA PSICOLÓGICA	Entre los días 17 al 20 de mayo de 2022
ENTREVISTA PERSONAL	Entre los días 23 de mayo al 3 de junio de 2022
PROPUESTA COMISIÓN	Hasta el 06 de junio de 2022
RESOLUCIÓN SR. ALCALDE	Hasta el 17 de junio de 2022
NOTIFICACIÓN	Hasta el 24 de junio de 2022

La programación de fechas podrá tener modificaciones en función del número de postulantes, las que serán comunicadas oportunamente a los interesados.

B) Del proceso de selección de postulantes:

1. El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo en el que, ponderando diversos factores de los antecedentes curriculares, experiencia, entrevista psicológica y entrevista personal, se obtendrá un puntaje que servirá al Comité de Selección del Concurso Público, como indicador para preseleccionar a los postulantes y presentar al alcalde los tres mayores puntajes por centro de salud al que se postula, quien escogerá, en definitiva.
2. Los interesados en postular pueden descargar las bases en la página Web de la municipalidad de Talca o retirar en la oficina de Partes del Departamento de Salud Municipal, Ubicado en uno oriente número 1350, Talca, en horario 08:00 a 13:00 de lunes a viernes.
3. Los postulantes podrán acreditar sus antecedentes mediante documentos originales, certificados electrónicos originales, copias autorizadas ante notario o previo cotejo de autenticidad por parte del funcionario administrativo receptor, quien, para estos efectos, se fija dicha función en doña Yasna Valenzuela Reyes y don Juan Guillermo Jorquera, ambos funcionarios del Departamento de Salud, quienes levantarán acta según pauta de cotejo creada al efecto.

Los antecedentes deberán ser presentados dentro del plazo fijado en el cronograma, en dependencias del Departamento de Salud Municipal.

El incumplimiento en la entrega de los antecedentes dentro de los plazos fijados, será causal de exclusión del proceso.

Terminado el plazo de recepción de antecedentes, el funcionario encargado de recibir los documentos, remitirá en sobre cerrado a la comisión de concurso, los antecedentes recibidos.

4. Vencido el plazo de recepción, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirarlos, salvo que desistan de su postulación mediante petición por escrito.
5. Una vez recibidos los antecedentes, dentro del plazo, la comisión de concurso, evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes y definirá los postulantes idóneos para acceder a la siguiente etapa, que será la entrevista psicológica, de acuerdo a los puntajes establecidos en las presentes bases. Para ser declarado postulante idóneo, se deberá evaluar el cumplimiento de los requisitos formales de postulación descritos en el punto N°III de las presentes bases y la oportunidad en que estos fueron presentados.
6. Los postulantes evaluados como recomendables psicológicamente pasarán a la etapa de las entrevistas personales. Las entrevistas tendrán un énfasis en el rol esperado de un directivo de un Centro de Salud Familiar de Atención Primaria de Salud de acuerdo al perfil de cargo.
7. Para tal efecto, la directora comunal de salud, en su calidad de presidenta de la comisión, tendrá amplias facultades para realizar la entrevista personal en función del perfil de cargo.
8. Con el resultado de los antecedentes evaluados y de las entrevistas, el Comité de Selección propondrá al Sr. alcalde, a más tardar el día 06 de junio de 2022, los nombres de los tres postulantes preseleccionados que hubieran obtenido los mejores puntajes por centro de salud y que hayan aprobado las etapas precedentes, ordenados de manera ascendente.
9. En la eventualidad que la comisión no logre conformar la terna; por falta de postulantes o por no haber avanzado en las etapas del concurso, enviará la nómina con el o los postulantes que hayan llegado a la etapa final o en su defecto, certificará o informará la circunstancia de no haber postulantes idóneos, para que el alcalde, sin más trámite resuelva realizar una nueva convocatoria respecto del cargo vacante.

V. DE LA COMISIÓN

A) COMPOSICIÓN

La comisión para proveer las ocho plazas, estará conformada por;

- Directora Comunal de Salud
- Un director de otro establecimiento de la comuna, elegido por sorteo entre sus pares.
- En calidad de ministro de fe, el representante del director del Servicio de Salud del Maule.

En caso que un actual director de centro de salud postule a su Centro de Salud, se sorteará entre los demás pares que no hayan postulado, la integración a esta Comisión de Concurso.

Asimismo, los integrantes de la comisión, se encuentran en la necesidad de abstenerse de conformar la comisión, cuando concurren respecto de ellos, algunas de las causales de abstención contenidas en el artículo 12 de la ley N°19.880, para al efecto deberán informar respecto de la obligación de abstención dejando registro en el acta de tal circunstancia, lo anterior en conformidad lo exige el artículo 82 letra b) de la ley N°18.883.

B) EL SORTEO DEL DIRECTOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

Atendida la circunstancia que en virtud del presente proceso, se deben proveer las plazas de todas las direcciones de los centros de salud, luego de publicada las bases y antes del retiro de las mismas, la directora comunal de salud en conjunto con el ministro de fe del Servicio de Salud del Maule, convocarán una reunión con el único objeto de realizarán el sorteo de los directores de CESFAM que integrarán cada una de las comisiones, oportunidad en que quedarán definidas cada una de ellas y se notificará a sus integrantes.

De lo anterior, deberá quedar registro en el acta respectiva.

C) FUNCIONAMIENTO

La comisión hará los avisos necesarios del concurso, recibirá los antecedentes, efectuará el análisis de los mismos y de la entrevista personal de cada postulante, tras lo cual emitirá un informe que detallará la calificación de cada postulante.

De la entrevista realizada se levantará un acta, en la que constará el puntaje alcanzado por cada postulante, sobre la base de cada uno de los factores a evaluar en la misma.

VI. DEL LLAMADO A CONCURSO

El llamado a concurso se hará mediante una publicación en un diario de circulación regional, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 19.378, sin perjuicio de que las presentes bases se publicarán en la página web municipal y también se podrán retirar en la oficina de partes del Departamento de Salud Municipal. Dicha publicación deberá realizarse con una anticipación no inferior a treinta días y a más tardar el día 04 de abril de 2022.

Si no se presentaren interesados o no hubiere postulantes idóneos para el cargo que se llama a concurso público, se declarará desierto el concurso respectivo para dicho cargo, debiendo en dicho caso efectuarse una nueva convocatoria.

VI. FACTORES A EVALUAR

Los antecedentes de los postulantes serán evaluados de acuerdo a los siguientes aspectos y conforme a los puntajes que en cada caso se especifican:

Factor Evaluado	Puntaje Máximo
1.- Capacitación y/o perfeccionamiento	20 puntos
2.- Experiencia Laboral	35 puntos
3.- Entrevista Personal	35 puntos
4.- Evaluación Psicolaboral	10 puntos
Puntaje Máximo	100 puntos

A continuación, se detalla los puntajes a obtener por cada postulante según el factor específico.

Factor 1. Capacitación y/o perfeccionamiento

Se evaluarán los postítulos, diplomados y cursos de capacitación que tengan relación con las áreas de desempeño específico en el cargo:

Capacitación	Puntaje
Posee diplomados o postítulos en áreas relacionadas con gestión en salud, salud familiar, salud pública, acreditación en salud, participación social en salud y vinculadas directamente con el perfil del cargo.	20
Posee a lo menos 100 horas pedagógicas de capacitación en áreas relacionadas con el cargo.	10
Posee entre 08 y 99 horas cronológicas de capacitación en áreas relacionadas con el cargo.	5
Sin Capacitaciones	0

Factor 2. Experiencia laboral

Comprende la evaluación de la experiencia, funciones y actividades o tareas desempeñadas como profesional en el sector público, municipal, particularmente en la Atención Primaria de Salud.

Esta experiencia se deberá acreditar mediante certificados, resoluciones o decretos alcaldicios en que se indique claramente la función desarrollada y el tiempo de desempeño.

Experiencia	Puntaje
Haberse desempeñado en calidad de titular como director de departamento de salud o director de establecimiento de salud.	35
Haberse desempeñado en algún cargo de jefatura dentro de la estructura organizacional de un centro de salud; jefe de programa, jefe de sector, encargado de CECOSF, posta, servicio de urgencia u otro similar, por a lo menos 4 años.	20
Haberse desempeñado en algún cargo de jefatura dentro de la estructura organizacional de un centro de salud; jefe de programa, jefe de sector, encargado de CECOSF, posta, servicio de urgencia u otro similar por cualquier periodo de tiempo inferior a 4 años.	15
Experiencia en Atención Primaria de Salud sin haberse desempeñado en algún cargo en particular.	10
Sin experiencia en Atención Primaria de Salud	0

Factor 3. Evaluación Psicolaboral

Se realizará por un profesional psicólogo externo con experiencia en reclutamiento y selección de personal, el que estará a cargo de la evaluación.

El profesional psicólogo evaluará utilizando una propuesta previamente definida y aceptada por la comisión basándose en los requisitos planteados en el perfil de cargo correspondiente. En caso de que un postulante resultare “*No recomendable*” o “*Recomendable con observación*” esto lo descartará de manera inmediata de continuar en el proceso de selección.

Evaluación Psicolaboral	Puntaje
Recomendable	10
Recomendable con observación	excluyente
No recomendable	excluyente

Factor 4. Entrevista personal

La entrevista personal ante la Comisión de Concurso se llevará a cabo en el Departamento de Salud Municipal, orientada a establecer las aptitudes específicas para desempeñar el cargo de director Establecimiento de Salud. La votación de la comisión será secreta, posteriormente se realizará un conteo del cual se levantará un acta suscrita por todos los miembros de la misma, de acuerdo a un formato definido.

La comisión de concurso, deberá evaluar sobre la base de los siguientes factores;

- a) Manejo acabado de las temáticas centrales de desempeño del cargo evaluado en virtud de las preguntas que realice la comisión.
- b) Manejo de la normativa administrativa, sanitaria y estructura organizacional del centro de salud, evaluado en virtud de las preguntas que realice la comisión.
- c) Visión estratégica; expone un proyecto de gestión en salud respecto de la dirección del centro de salud al que postula, proponiendo planes y plazos para su ejecución.
- d) Presenta un dominio de las características del centro de salud al que postula, evaluado en virtud de las preguntas realizada por la comisión.
- e) Conocimientos técnicos; conoce y maneja los procesos de finanzas, gestión de calidad y recursos humanos de la gestión de salud municipal.

Entrevista Personal

Entrevista personal	Puntaje
Manejo acabado de las temáticas centrales de desempeño del cargo; manejo de la normativa administrativa, sanitaria, estructura organizacional, principales funciones del cargo, expone un proyecto de gestión en salud respecto de la dirección del centro de salud al que postula y presenta un dominio de las características del centro de salud al que postula. Domina de manera satisfactoria, cada uno de los cinco factores a evaluar por la comisión.	35
Manejo parcial de las temáticas centrales de desempeño del cargo, responde de manera parcial o incompleta alguna de las preguntas realizadas por la comisión, sobre la base de cada uno de los factores a evaluar, no presenta un proyecto claro o satisfactorio de gestión en salud.	15
Manejo mínimo de las temáticas centrales de desempeño del cargo, responde de manera insatisfactoria una o más preguntas realizadas por la comisión sobre la base de los factores a evaluar.	10
No existe manejo de las temáticas centrales de desempeño del cargo.	0

VIII.- DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión encargada del concurso deberá dentro del plazo estipulado conformar una terna, con los candidatos al cargo de director de cada centro de salud, que obtengan los tres mayores puntajes durante el proceso y que no hayan quedado como “no recomendable”.

La comisión remitirá en sobre cerrado al alcalde, cada una de las ternas propuestas, indicando en cada caso, el centro de salud de postulación.

El alcalde de la Municipalidad de Talca nombrará en el cargo de Director de Establecimiento de salud municipal de cada una de las plazas, al postulante que haya quedado dentro de la terna, dupla o único postulante idóneo presentado por la Comisión del Concurso.

IX.- DE LA SELECCIÓN

Una vez seleccionado el postulante, deberá acreditar ante el sub departamento de personal del Departamento de Salud Municipal cumplir con los requisitos para ingresar a la dotación, contenidos en el artículo 10 y 11 de la ley N°18.883; ser ciudadano; haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente; tener salud compatible con el desempeño del cargo; haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley; no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.

CONSIDERACIONES FINALES

Todo postulante, con el solo hecho de presentar sus antecedentes, declara conocer las bases del concurso y por lo tanto se somete a lo establecido en ellas. Toda situación no prevista en las presentes bases del concurso será resuelta por la comisión de concurso o por el alcalde, considerando se respeten los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de los participantes.

PUBLÍQUESE el presente llamado a concurso con a lo menos 30 días de anticipación, dando más amplia difusión.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. -

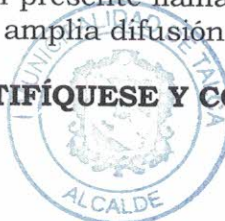


YAMIL ALLENDE YÁBER
SECRETARIO MUNICIPAL

JCDA/YAY/MDS/LVN/

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía.
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica DCS.
- Asesoría Jurídica
- Oficina Transparencia
- Archivo DCS.
- Personal DCS.
- RRHH Municipalidad.



JUAN CARLOS DÍAZ AVENDAÑO
ALCALDE

